**Artículo 41.-** Corresponden a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento Técnico, las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar el sistema de información interno que coadyuve a implementar medidas de control en el seguimiento de las acciones desarrolladas por los programas sociales a favor de las mujeres impulsados por el Instituto, que permitan evaluar el impacto de los mismos en la sociedad;

II.- Coordinar la recopilación de información que genera cada uno de los programas sociales para la actualización de las bases de datos que se tienen registradas y realizar con autorización de la Directora General reuniones de evaluación con las unidades responsables, con el propósito de mantener un sistema de informática ágil y precisa;

III.- Elaborar los informes correspondientes sobre la operación del sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relativos a la mujer, de acuerdo con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y de concertación que se establezcan, así como de aquellos programas en la materia que se acuerden con los sectores social y privado y con instituciones educativas, y los que se deriven de acuerdos internacionales, debiendo realizar de igual forma la evaluación del impacto de dichos programas en el sector y presentarlos periódicamente a la Directora General;

IV.- Establecer y operar, de conformidad con lo previsto en los convenios que se suscriban con autoridades competentes en la materia, el sistema de información estadística diferenciada según sexo, así como presentar el reporte correspondiente a la Directora General, para dar a conocer los datos y análisis de información que se generen y prestar servicios a las y los usuarios de los mismos;

V.- Impulsar el conocimiento de la perspectiva de género como una herramienta de análisis de la situación social de hombres y mujeres, a través de diplomados, círculos de estudio y seminarios;

VI.- Facilitar el acceso a la información y al conocimiento, para coadyuvar en la construcción de una sociedad equitativa entre hombres y mujeres, a través del fortalecimiento del Centro de Documentación Especializado en Mujeres y Género del Instituto;

VII.- Concentrar, administrar, proveer, publicar y actualizar la información básica del Instituto, en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; para la atención a solicitudes de información que realicen los ciudadanos, previa instrucción de la Directora General;

VIII.-Coadyuvar por instrucciones de la Directora General en la organización de las reuniones y sesiones de la Junta Directiva y del Consejo Consultivo, así como apoyar en la elaboración de actas y minutas de los acuerdos que se generen en dichas sesiones;

IX.-Acudir por instrucciones de la Directora General en su representación a reuniones y eventos de los distintos organismos u organizaciones públicas, privadas o sociales a las cuales haya sido invitada; y

X.- Las demás que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Directora General, dentro de la esfera de sus atribuciones.